



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Conjueces

122

Villavicencio (Meta), 5 de septiembre de 2016

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE JOSÉ ANTONIO DUQUE
DEMANDADO NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS
EXPEDIENTE **50001-23-33-000-2014-00021-00**
CONJUEZ PONENTE JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS

Inadmítase la demanda de conformidad con el artículo 170 del CPACA, y **so pena de rechazo**, se le otorga al demandante un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que la subsane.

El numeral 2º del artículo 162 del CPACA, prevé que las pretensiones de la demanda se deben formular de manera clara y precisa con observancia de lo dispuesto en ese código. No obstante al revisar el contenido de lo pretendido por el actor se observa que en la 3ª pretensión pide "... inaplicación por inconstitucional del artículo 6º de los decretos 936 de 2005, 389 de 2006, 618 de 2007, 658 de 2000 y el artículo 8º de la ley 723 de 2009, 1388 de 2010, 1039 de 2011, 874 de 2012 y 1024 de 2013 y los que se expidan durante el término de duración del proceso judicial, (...)."

Sobre este particular se requiere al demandante para que precise a qué clase de actos administrativos de carácter normativo pertenece el artículo 8º, cuya inaplicación se demanda. De igual forma es importante destacar que no se puede pedir la inaplicación de actos administrativos de carácter normativo que no han nacido a la vida jurídica y por esa razón no es posible individualizarlos, tal como lo manda el artículo 163 de nuestro ordenamiento procesal.

De otra parte revisando la quinta pretensión del libelo, avista la sala la necesidad de precisar y clarificar la redacción de este pedimento, puesto que pareciera que el apoderado del actor está pidiendo para sí y no para su representado, el pago de la prima especial sin carácter salarial equivalente al 30% de la remuneración básica mensual devengada por el Juez JOSÉ ANTONIO DUQUE.

Notifíquese,

JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS

Conjuez Ponente

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por notación
ESTADO No. 000147

05/27/2016

000147

SECRETARIO (A)